



República de Colombia  
Rama Judicial

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**  
**Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco**

Arauca, once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81001 3333 002 2015 00380 01  
Demandante : María Celia Parada Gelves  
Demandado : Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP  
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho  
Providencia : Auto admite recurso de apelación

1. Visto el informe secretarial obrante a folio 136, se resalta que si bien es cierto, como Juez Segunda Administrativa de Arauca realice actuaciones en la primera instancia de este proceso (fls. 49 y 52 c.01), también es cierto, que la Sala Dual de Decisión de esta Corporación, en otros procesos<sup>1</sup> en los cuales declaré mi impedimento en virtud del numeral 2 del artículo 141 del CGP, resolvió no aceptarlo por considerar que esas actuaciones no constituyen decisión de fondo o determinante que puedan influir en las providencias que se emitan en segunda instancia, por lo que, con fundamento en tal criterio esta Funcionaria continuará conociendo del asunto de la referencia.

2. Con la advertencia anterior, el Despacho decide sobre la admisión del recurso de apelación presentado por la parte demandada, en tal sentido, se advierte que la sentencia impugnada fue notificada a las partes el 30 de agosto de 2017 (fls. 117-118); contra esta providencia la UGPP, presentó y sustentó recurso de apelación el 8 de septiembre de 2017 (fls. 120-126), esto es, dentro del término legal otorgado para el efecto (numeral 1 art 247 del CPACA), por tanto, será admitido.

3. De otra parte, se ordenará la notificación personal del auto admisorio del recurso en segunda instancia al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

En razón de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO. ADMITIR** el recurso de apelación formulado por la UGPP contra la sentencia del 29 de agosto de 2017, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca.

**SEGUNDO. NOTIFICAR** personalmente el presente auto al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO**  
Magistrada

<sup>1</sup> Ver, entre otros, Rad: 81 001-3333-00-2014-00458-01 Auto del 16 de noviembre de 2017, M.P. Patricia Rocío Ceballos Rodríguez, Tribunal Administrativo de Arauca.